

CONTRATO N°: 395/17/PAD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELATIVO A LA AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA, LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA DENOMINADA "PRIETO, RUIZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA, S.C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P.C. CRISANTO SÁNCHEZ GAITÁN, EN SU CARÁCTER DE SOCIO DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO":

1. Que es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México.

2. Que el Mtro. Francisco Javier López Corral fue designado como Secretario Ejecutivo por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante acuerdo número IEEM/CG/58/2014, en su sesión extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil catorce, y ratificado mediante diverso IEEM/CG/234/2015 de fecha veintitrés de noviembre de dos mil quince, por lo que cuenta con amplias atribuciones para representarlo y suscribir el presente contrato, de conformidad con el artículo 196 fracción I del Código Electoral del Estado de México.

3. Que tiene la necesidad de contratar el servicio de Auditoría Externa a los Estados Financieros del Instituto Electoral del Estado de México, del 1º de enero al 31 de diciembre del 2017, por lo que celebró en todas sus fases el Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/61/2017, y en el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas celebrado el 17 de octubre de 2017, se adjudicó a favor de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la partida que se detalla en la cláusula primera del presente contrato.

4. Tener su domicilio ubicado en Paseo Tollocan número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50160.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

1. Que es una sociedad civil constituida originalmente con la denominación "CHAVERO, PRIETO Y COMPAÑÍA, S.C.", mediante escritura pública número 13,718 de fecha 28 de abril de 1943, pasada ante la fe del Notario Público número 28 del entonces Distrito Federal, Lic. José Bandera Chavarría, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la misma entidad, en la sección cuarta, libro segundo de sociedades y asociaciones civiles, a fojas 186 y bajo el número 150; cambiando su denominación como actualmente se ostenta "PRIETO, RUIZ DE VELASCO Y

COMPAÑÍA, S.A.", como lo acredita con la escritura número 27,129, pasada ante la fe del Notario Público número 26 del entonces Distrito Federal, Lic. Rafael Oliveros Delgado, de fecha 8 de septiembre de 1953, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la misma entidad, en la sección cuarta, libro octavo de sociedades y asociaciones civiles, a fojas 48 y bajo el número 165.

2. Que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera, suficientes para obligarse en el presente contrato.

3. Que tiene el Registro Federal de Contribuyentes número , expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4. Que el C.P.C. Crisanto Sánchez Gaitán, quien se identifica con cédula profesional número expedida a su favor por la Secretaría de Educación Pública, es su Socio Director, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus facultades y nombramiento no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, según consta en la escritura pública número 109,182 de fecha 4 de diciembre de 2013, pasada ante la fe del Titular de la Notaría número 92 del entonces Distrito Federal, Lic. José Visoso del Valle, protocolo en el que también actúa el Lic. Francisco José Visoso del Valle, Notario 145 de la misma entidad.

5. Que tiene como objeto social entre otros: "... la prestación de servicios de asesoría, auditoría, consultoría y supervisión que directa o indirectamente se relacione con la contaduría pública o con la profesión de contadores públicos..."

6. Que para efectos del presente acto jurídico señala como domicilio

III. DE "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato.

2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El servicio de Auditoría Externa a los Estados Financieros del Instituto Electoral del Estado de México, del 1° de enero al 31 de diciembre del 2017, que deberá cumplir con las especificaciones contenidas en el anexo uno de la Solicitud de Presentación de Propuestas del Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/61/2017, así como en la propuesta técnica-económica de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", presentada en el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, de fecha diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, celebrado en el referido procedimiento. Documentos que "LAS PARTES" manifiestan conocer ampliamente y que otorgan su consentimiento para que se tengan aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran, aceptando que la partida adjudicada, tendrá minimamente las especificaciones siguientes:

PARTIDA ÚNICA

**DICTAMEN DE LA AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.**

I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Contratación del servicio para realizar la Auditoría Externa a los Estados Financieros del Instituto Electoral del Estado de México, a efecto de contar con Dictamen de Contador Público por el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017.

II. OBJETIVOS DEL SERVICIO.

La prestación del servicio en materia de auditoría externa consistirá en:

- A. Realizar la Auditoría a los Estados Financieros del Instituto Electoral del Estado de México, por el ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017.
- B. Emitir su opinión profesional sobre la razonabilidad de la información financiera presentada en los Estados Financieros, de acuerdo con las reglas técnicas contables que sean aplicables a una entidad de la naturaleza del Instituto Electoral del Estado de México, por lo que sus conclusiones y, en su caso, observaciones o recomendaciones de mejora, deberán ser expresadas claramente en el lenguaje contable y administrativo aplicable al Instituto Electoral del Estado de México.

III. DOCUMENTOS QUE DEBERÁN INCLUIRSE EN EL INFORME DE AUDITORÍA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2017.

1. Dictamen de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2017, que incluye:

- a. Estado de actividades
- b. Estado de situación financiera.
- c. Estado de variaciones en la hacienda pública.
- d. Estado de cambios en la situación financiera.
- e. Estados de flujo de efectivo
- f. Informes sobre pasivos contingentes.
- g. Notas a los Estados Financieros.
- h. Estado analítico del activo.
- i. Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las clasificaciones siguientes:
 - 1. Corto y largo plazo, así como por su origen en interna y externa
 - 2. Fuente de financiamiento
 - 3. Por moneda de contratación
 - 4. Por país acreedor

2. Dictamen del ejercicio presupuestal y programático al 31 de diciembre de 2017, que incluye:

- a. Estado analítico de ingresos, del cual se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y por concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.
- b. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:
 - 1. Administrativa
 - 2. Económica
 - 3. Por objeto del Gasto
 - 4. Funcional

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa;

- c. Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que se derivará la clasificación por su origen en interno y externo.

- d. Intereses de la deuda.
- e. Flujo de fondos que resume todas las operaciones.

NOTA: Los Estados Financieros descritos en los numerales 1 y 2, deberán presentarse en los formatos establecidos por el CONAC, así como la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y homologados de acuerdo a lo requerido por las instancias gubernamentales en la Entidad.

- 3. Dictamen fiscal sobre la determinación y pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.
- 4. Informe de seguimiento a salvedades y observaciones del ejercicio inmediato anterior.
- 5. Carta de observaciones y sugerencias al cumplimiento de observaciones fiscales y normativas.
- 6. Carta convenio para confirmar la prestación de los servicios de alicuatar.
- 7. Carta de declaraciones de la administración.
- 8. Carta de manifestaciones de la administración.
- 9. Informe sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales federales, estatales y municipales, así como de seguridad social.
- 10. Informe con asuntos relacionados con la estructura de control interno del ejercicio dictaminado.
- 11. Carta de observaciones y recomendaciones de mejora para el fortalecimiento de los controles internos contables y de los procedimientos operativos, que durante el desarrollo de la revisión en el año auditado se observen como situaciones susceptibles de ser mejoradas, en términos de lo aplicable al Instituto Electoral del Estado de México.

IV. ACCIONES QUE DEBERÁ INCLUIR LA AUDITORÍA

- a. Revisión de documentación.
- b. Revisión de ministraciones recibidas.
- c. Evaluación del control interno.
- d. Evaluación del sistema de registro de ingresos y egresos.
- e. Revisión de partidas de gasto.
- f. Verificación del personal que integra la nómina del Instituto Electoral del Estado de México.
- g. Revisión y entero de la retención de Impuestos Federales y Estatales.
- h. Revisión de las conciliaciones bancarias.
- i. Revisión de activos fijos existentes.
- j. Revisión y supervisión de Estados Financieros.
- k. Revisión de los procedimientos contables y financieros.
- l. Presentación de los dictámenes, informes y cartas ante la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México.
- m. Las necesarias para la obtención de los documentos detallados en la fracción III.

V. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS A CONSIDERAR

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá prestar los servicios profesionales de auditoría con las Normas Internacionales de Auditoría, para lo cual deberá aplicar los procedimientos más adecuados en las circunstancias, incluyendo entre otros, la confirmación directa de los saldos y transacciones que consideren necesarios, teniendo para ello acceso irrestricto a cualquier documentación y expediente necesario para su revisión; y a tener una comunicación directa con las áreas involucradas en el procedimiento de revisión, verificando la aplicación de las políticas contables vigentes y su adhesión a ellas.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" realizará la revisión por pruebas selectivas, y con base en el sistema de control interno, a fin de describir y garantizar la detección del mayor tipo de errores e irregularidades posibles proponiendo su solución.

"EL INSTITUTO" proporcionará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", toda la información y documentación necesaria que le sea requerida por conducto de la Dirección de Administración, para realizar la auditoría objeto de este procedimiento, así como los expedientes de trabajo elaborados por el personal del Instituto Electoral del Estado de México, que sean necesarios. En ambos casos, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá señalar oportunamente las fechas en que requerirá contar con la información.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá realizar ante "EL INSTITUTO", lo siguiente:

- a. La entrega del primer informe sobre aquellos aspectos o situaciones que sean susceptibles de ser mejoradas antes del cierre de la auditoría, el día 6 de enero del año 2018 (con la revisión de la documentación del 1° de enero al 30 de septiembre de 2017);
- b. La entrega del segundo informe que muestre los resultados finales de la auditoría objeto del presente procedimiento el día 02 de febrero de 2018 (con los documentos referidos en la fracción III);
- c. La presentación del Dictamen de la Auditoría ante la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México, en la sesión correspondiente, y;
- d. La entrega del Informe sobre la presentación del Dictamen Fiscal sobre la determinación y pago del Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre los trabajos de auditoría objeto de este procedimiento, y a entregar los informes del Dictamen de la Auditoría a la Dirección de Administración de "EL INSTITUTO".

CONDICIONES GENERALES

La entrega del trabajo resultante de la auditoría (Dictámenes, Informes y Cartas) se efectuará al Director de Administración, a través de la Oficialía de Partes de "EL INSTITUTO", esto se hará bajo la exclusiva responsabilidad de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", quien deberá garantizar en todo momento su celeridad, eficacia, confiabilidad y confidencialidad comprobada a satisfacción de "EL INSTITUTO".

Para efectos de la práctica de la auditoría requerida, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá sujetarse a las condiciones establecidas en la solicitud de presentación de propuestas y en los requerimientos técnicos que se especifican en el Anexo Uno, deberá conocer las disposiciones legales que, para el caso de la presentación del servicio requerido, consigna la Normatividad de la materia vigente en el Estado de México, que sean aplicables a una entidad de la naturaleza de "EL INSTITUTO", además "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá prestar el servicio de auditoría externa con las Normas Internacionales de Auditoría, para lo cual deberá aplicar los procedimientos más adecuados a las circunstancias.

SEGUNDA. CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a otorgar los resultados de la Auditoría, en coordinación con la Unidad Administrativa Interesada, en los términos siguientes

- a. La entrega del primer informe sobre aquellos aspectos o situaciones que sean susceptibles de ser mejoradas antes del cierre de la auditoría, el día 6 de enero del año 2018 (con la revisión de la documentación del 1° de enero al 30 de septiembre de 2017);
- b. La entrega del segundo informe que muestre los resultados finales de la auditoría objeto del presente procedimiento el día 02 de febrero de 2018 (con los documentos referidos en la fracción III);
- c. La presentación del Dictamen de la Auditoría ante la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México, en la sesión correspondiente, y;
- d. La entrega del Informe sobre la presentación del Dictamen Fiscal sobre la determinación y pago del Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.

De acuerdo a lo señalado en la cláusula que antecede, así como en el anexo uno de la Solicitud de Presentación de Propuestas del Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/61/2017, y conforme a las especificaciones que "EL INSTITUTO" le indique por

escrito, a través de la Dirección de Administración, así como a lo estipulado mediante Junta de Aclaraciones de fecha 12 de octubre de 2017.

TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio total a pagar por el servicio materia de este instrumento, será por la cantidad de \$187,700.00 (Ciento ochenta y siete mil setecientos pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en los términos establecidos en la cláusula cuarta de este contrato.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Ambas partes aceptan que el precio a que se refiere la cláusula anterior se pague por "EL INSTITUTO" a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", de la manera siguiente:

- Un primer pago por el 40%, a la firma del contrato correspondiente, y previa presentación de la garantía de anticipo, misma que deberá constituirse a través de fianza y deberá cubrir el 100% del importe total del mismo;
- Un segundo pago por el 10% a la entrega del primer informe;
- Un tercer pago por el 30% a la entrega del segundo informe;
- Un cuarto pago por el 10% a la presentación del Dictamen de la Auditoría ante la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras de "EL INSTITUTO" en la sesión correspondiente; y
- El quinto pago por el 10% restante, a la entrega del Informe sobre la presentación del Dictamen Fiscal sobre la determinación y pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.

Dichos pagos se efectuarán dentro de los diez días hábiles posteriores a la presentación de la factura correspondiente, debidamente requisitada ante la Dirección de Administración y conste la entera satisfacción de la misma como Unidad Administrativa Interesada, que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cumplió en tiempo y forma, conforme a las condiciones pactadas sobre la información recibida; pago que se realizará mediante cheque en el domicilio de "EL INSTITUTO", o en su caso, mediante transferencia bancaria.

En caso que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se haga acreedor de alguna de las sanciones que se refieren en las cláusulas décima y décima primera, y que esta le haya sido notificada conforme a lo pactado en la cláusula décima sexta, desde este momento faculta a "EL INSTITUTO" para que realice el cobro de la misma, en términos de lo establecido en dicha cláusula.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia que iniciará a partir de la adjudicación y hasta el día dieciséis de marzo de dos mil dieciocho.

SEXTA. COBERTURA DEL MONTO.

"LAS PARTES" manifiestan que el precio de la propuesta económica presentada por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", es la remuneración justa por el servicio referido en la cláusula primera del presente instrumento, quedando incluido y pagado con dichos precios el importe del servicio adjudicado, sueldos, impuestos, seguridad social, administración, traslado, reposición,

almacenamiento, entrega, utilidades y cualquier otro concepto que pudiera derivarse para el cumplimiento de este contrato a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

Por lo anterior, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que, si hubiera omitido algún material, concepto, derecho u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a "EL INSTITUTO", debiendo cumplir con precisión y oportunidad todas las especificaciones del servicio adjudicado en los términos precisados en el presente contrato.

Así mismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable frente a "EL INSTITUTO" de cualquier retraso o incumplimiento que se origine en relación al presente instrumento, independientemente que sea su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que éste sea debidamente comprobado a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

Igualmente, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será totalmente responsable del pago de los impuestos, derechos y gravámenes que se originen con motivo de éste contrato y hasta el momento en que haya sido debidamente cumplido el objeto a que se refiere la cláusula primera de éste instrumento; asimismo, será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", constituirá garantía en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total que ha quedado establecido en la cláusula tercera de este contrato, a favor de "EL INSTITUTO" misma que podrá ser otorgada mediante fianza, cheque certificado o de caja, por institución debidamente autorizada o depósito en efectivo ante el Banco Santander (México), S.A. a la cuenta bancaria 51500373652 y no podrá ser cancelada, sino mediante autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

Para el caso de garantizar mediante fianza, ésta deberá ser por Institución debidamente acreditada y que cubra la entrega, calidad, servicios, defectos o vicios ocultos de lo contratado.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", acepta que todo lo relacionado con el presente acto jurídico, así como su trato con "EL INSTITUTO", deberán ser considerados confidenciales y, en consecuencia, reconoce que bajo ninguna circunstancia podrá comentar lo relacionado con el mismo con ninguna persona distinta de las que en su caso pudiere autorizar "EL INSTITUTO".

DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta y se obliga a cubrir a "EL INSTITUTO" para el caso de incumplimiento total o parcial de este contrato, una pena convencional del 10% (diez por ciento) del costo del mismo y el 2% (dos por ciento) del monto total, por cada día de mora en el cumplimiento del objeto del presente instrumento; misma que se hará efectiva conforme a lo señalado en el último párrafo de la cláusula décima sexta.

DÉCIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá en ningún momento transmitir total o parcialmente los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento del objeto materia de este contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incumpla con esta disposición será sancionado con una pena equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, la cuál será pagada a favor de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

En caso de que "EL INSTITUTO" requiera la contratación adicional del servicio materia de este contrato, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a celebrar con "EL INSTITUTO" convenios modificatorios adicionales que se pactarán en las mismas o mejores condiciones y hasta por un 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato y respetando las condiciones originales de costo de este contrato, siempre que se encuentre vigente y/o dentro de los doce meses posteriores a la suscripción.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" manifiestan que todos los trabajadores contratados para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, estarán bajo la responsabilidad directa de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir y por lo tanto en ningún momento se considerará a "EL INSTITUTO" como patrón sustituto, ni solidario, ni a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, "EL INSTITUTO" no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contraída por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" con sus empleados, por lo que se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación que le pudieran formular para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Aceptan "LAS PARTES" que, cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no suscriba el presente instrumento dentro del plazo y conforme a los lineamientos y condiciones establecidas, será facultad de "EL INSTITUTO" negarse a su firma, procediendo inmediatamente a su cancelación.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" convienen y aceptan que "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No cumpla o preste a satisfacción de "EL INSTITUTO" en la fecha obligada, con el objeto de este contrato;
- b) No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente acto jurídico;
- c) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, en la propuesta económica, así como con sus anexos correspondientes;

- d) Sea declarada en huelga o concurso mercantil;
- e) Declararse en quiebra o suspensión de pagos, o
- f) Subcontrate los trabajos o parte de los mismos, sin contar con autorización por escrito del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE SANCIONES.

"EL INSTITUTO" hará efectivas las sanciones económicas que se señalan en las cláusulas décima y décima primera, cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- a) Deje de cumplir el presente contrato, o con las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación, para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de "EL INSTITUTO";
- c) Incumpla gravemente, a juicio de "EL INSTITUTO", con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

Para el caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se haga acreedor a alguna sanción, bastará con la simple notificación que de la misma haga la Dirección Jurídico Consultiva de "EL INSTITUTO", a petición de la Dirección de Administración, otorgándole en el oficio de conocimiento un término de tres días hábiles para que la primera manifieste lo que a su derecho convenga; debiendo "EL INSTITUTO", establecer los términos de la sanción a imponer, y una vez determinada deberá ser liquidada preferentemente mediante convenio, bajo las condiciones que en él se establezcan.

En caso que transcurran los tres días concedidos a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" sin que realice manifestación alguna en cuanto a los términos y monto de la sanción, la Dirección Jurídico Consultiva de "EL INSTITUTO" lo hará del conocimiento de la Dirección de Administración para que, previo al pago de la factura correspondiente, aplique el descuento de la cantidad notificada a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", entregándole la diferencia que resulte como pago total de la cantidad amparada por la factura.

DÉCIMA SÉPTIMA. PARTES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la propuesta económica de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", los anexos, especificaciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes del Estado de México.

DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.


DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.825 al 7.835 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando

expresamente a cualquier otro fuero o poder que, por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro, pudiese corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

"EL INSTITUTO"
POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO
EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL


MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ
CORRAL

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
POR CONDUCTO DE SU
SOCIO DIRECTOR


C.P.C. CRISANTO SÁNCHEZ GAITÁN

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN COMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA


LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO
LA DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA


MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA